



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA ID 980313-28-LP24 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE CAMION TOLVA, COMUNA DE ANTUCO, CODIGO BIP: 40043794-0.

28 AGO 2024

ANTUCO, _____

DECRETO ALCALDICIO N° **005820**

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Resolución exenta Nro. 1672/08.05.2023, que Aprueba convenio mandato para la ejecución del proyecto efectos al subtitulo 29 sobre activos o financieros entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- Decreto Alcaldicio Nro. 007959/22.11.2023, que Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición Camión Tolva Comuna de Antuco", Código Bip Nro. 40043794-0.
- Decreto Alcaldicio Nro. 003865/17.06.2024, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales y Anexos de llamado a Licitación pública "Adquisición Camión Tolva Comuna de Antuco", Código Bip Nro. 40043794-0.
- Decreto Alcaldicio Nro. 005061/01.08.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-28-LP24.
- Contrato de Fecha 20 de agosto de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sr. Miguel Abuter León y la empresa DERCOMAQ SPA., Rut Nro. 96.545.450-0, representada legalmente por el Sr. Pablo Alejandro Klocker Vergara, para la adquisición denominada "Adquisición Camión Tolva Comuna de Antuco", Licitación Publica ID 980313-28-LP24, por un monto total de la adquisición \$85.900.000.- impuesto incluido.
- Póliza de Seguro Nro. 8482292 de fecha 09.08.2024, de la entidad financiera Seguros Generales Suramericana S.A, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$8.590.000, tomada por la empresa Dercomaq S.A, Rut Nro. 96.545.450-0.

DECRETO:

- APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 20 de agosto del 2024, para la adquisición con fondos FNDR denominado "Adquisición Camión Tolva Comuna de Antuco", Código Bip Nro. 40043794-0, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa DERCOMAQ SPA., Rut Nro. 96.545.450-0, por la suma de \$85.900.000 impuesto incluido.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria con cargo al Gobierno Regional, Subtitulo 29, Asignación 5, Código BIP 40043794, denominado Adquisición Camión Tolva Comuna de Antuco, por un monto de \$85.972.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO PEÑA GUTIÉRREZ
ALCALDE (s)

DPG/CPG/DDR/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo. -



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO

"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TOLVA, COMUNA DE ANTUCO"

IDI: 40043794-0

En Antuco a 20 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Subrogante Sr. Diego Peña Gutiérrez, Cédula de Identidad N° 17.981.901-5, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa DERCOMAQ SPA, Rut: 96.545.450-0, representada legalmente por el Sr. Pablo Alejandro Klocker Vergara, Cédula de Identidad N° 14.227.913-4, de profesión Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en Av. Américo Vespucio N°1838, Quilicura, región Metropolitana, se conviene el siguiente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TOLVA, COMUNA DE ANTUCO", Financiado mediante recursos del Gobierno Regional del Biobío a través del Fondo Nacional de Desarrollo Local (FNDR) en su línea Circular-33 Activos No financieros.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde (s), ya individualizado, encomienda la adquisición mediante proceso de selección por mercado público de un camión tolva a la empresa DERCOMAQ SPA, Rut: 96.545.450-0, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-28-LP24 y acepta expresamente el periodo y finalidad de la adquisición, que más adelante se indican.

SEGUNDO: La empresa DERCOMAQ SPA, Rut: 96.545.450-0 declara tener la disponibilidad de maquinaria y capacidad técnica para ejecutar todas las labores especificadas en convenio, bases administrativas, bases técnicas, anexos, preguntas de licitación y aclaraciones, las cuales forman parte del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la adquisición en un periodo máximo de 25 días corridos para que el activo no financiero se encuentre preparado, con toda su implementación, equipos adicionales y logos, donde el oferente adjudicado enviará un informe fotográfico con capturas laterales, frontales y traseras de el/los equipo/s, especificando que el equipo es nuevo, sin uso, y con cumplimiento de las normas graficas indicadas por el Gobierno Regional del Biobío y deberá solicitar visto bueno a la Municipalidad de Antuco vía correo electrónico.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 2 días corridos para informar Visto Bueno y solicitará autorización al Gobierno Regional del Biobío; En caso existir la autorización sin observaciones la Unidad técnica comunicará vía correo electrónico a la empresa adjudicada que puede proceder a facturar y por consiguiente realizar tramitación de documentación del Activo no financiero.

A contar de la fecha de facturación, la empresa adjudicada tiene como máximo 3 días corridos para realizar la entrega del vehículo/equipo en dependencias de la Municipalidad de Antuco. En caso que estos plazos no se respeten, el Gobierno Regional del Biobío podrá rechazar la factura y la Unidad técnica aplicar las multas correspondientes, pudiendo hacer cobro de las garantías si fuese necesario. Todo esto de acuerdo a lo especificado en el punto N°8 de las Bases administrativas de licitación.

CUARTO: El monto total del contrato es de \$85.900.000 (ochenta y cinco millones novecientos mil pesos) Impuesto Incluido para la adquisición de un camión tolva de acuerdo a lo indicado en Anexo N°7 "País de procedencia, oferta económica y programa de integridad", ingresado en Portal Mercado Público.

QUINTO: El modelo del camión tolva es JAC HFC3311 E5 año 2024 de acuerdo a lo indicado en anexo N°3: "Especificaciones técnicas equipo ofertado", su país de origen es China de acuerdo a lo declarado en anexo N°7, señalando en su oferta que la maquinaria ofertada cumple con las especificaciones técnicas exigidas en licitación.

SEXTO: Los elementos obligatorios de la adquisición camión tolva JAC HFC3311 E5 son:

- Kit de seguridad.
- Inscripción.
- Revisión Técnica.
- Permiso de Circulación.
- Certificado de Homologación (cuando corresponda).
- Sello verde (cuando corresponda).
- Seguro Obligatorio.
- Logo Gobierno Regional, de la Municipalidad de Antuco y logo de vehículo fiscal según norma gráfica.
- Entrega en dependencias de la Municipalidad de Antuco.
- Capacitación





SEPTIMO: Las mejoras y adicionales comprometidas por la empresa de acuerdo a Anexo N°5 “Mejoras y adicionales” ingresado en portal mercado público, son:

- Rueda completa de Repuesto (llanta, neumático, sistema de sujeción según modelo ofertado).
- Horómetro, incluye instalación en camión ofertado.

OCTAVO: El servicio técnico autorizado con representación de la marca se ubica en la ciudad de Los Ángeles y oferta para camión tolva mantenciones preventivas gratuitas respecto a Anexo N°4 “Servicio técnico y Mantenimiento Preventiva” ingresado en portal mercado público, de la siguiente manera:

- Oferta mantenimiento preventiva gratuita de 10.000 km para camión tolva.
- Oferta mantenimiento preventiva gratuita de 20.000 km para camión tolva.
- Oferta mantenimiento preventiva gratuita de 30.000 km para camión tolva.

NOVENO: La garantía de productos y componentes es de 24 meses sin límite de kilometraje para camión tolva ofertado respecto a lo indicado en Anexo N°6 “Garantía y Permiso de Circulación” ingresado en Portal Mercado Público.

DECIMO: El permiso de circulación del camión tolva se adquirirá en la **Municipalidad de Antuco**, respecto a anexo N°6 “Garantías y permiso de circulación” ingresado en Portal Mercado Público.

UNDECIMO: La capacitación se realizará a un mínimo de 5 funcionarios, previa coordinación con la unidad técnica, en días hábiles, posteriores a la entrega de la adquisición.

Se debe realizar en la comuna de Antuco, en dependencias municipales y considerar todos los costos asociados para la adecuada ejecución, de acuerdo a lo indicado en punto N°5 de las Especificaciones Técnicas Generales.

DUODECIMO: Para el pago del precio de la adquisición se adoptará mediante un estado de pago de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno Regional del Biobío.

Se pagará por la adquisición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por el Gobierno Regional, sin embargo, se debe considerar del acuerdo de pago superior a 30 días “regulado en el Art. 2 de la Ley N°19.983.” indicado en el punto IV. Del convenio mandato.

El valor del estado de pago se efectuará a nombre del Gobierno Regional del Biobío, Rut 72.232.500-1, Ubicado en avenida Prat #525, Concepción.

Para dar curso a cada estado de pago deberá presentar expediente con los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Oficio conductor dirigido a la Municipalidad de Antuco.
- b) Garantía vigente.
- c) Otros documentos solicitados por la Municipalidad de Antuco.

Una vez revisado los Antecedentes previos al estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional del Biobío y debiéndose consignar en ella que se compra para la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Por tanto, la unidad técnica comunicará vía correo electrónico el día de ingreso de factura.

La factura deberá tener fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional.

Al momento de la entrega de los activos no financieros se solicitará:

- a) Listado de adquisición activo no financiero aprobado.
- b) Factura original y copia cedible a nombre del Gobierno Regional.
- c) Acta de recepción conforme y decreto que aprueba el acta de recepción que indica el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto.
- d) Set fotográfico de las maquinarias con el logo del Gobierno Regional del Biobío.
- e) Antecedentes de inscripción de las maquinarias.
- f) Otros documentos solicitados por el Gobierno Regional y todo lo indicado en el punto 3.2 del convenio mandato.





DECIMO TERCERO: Al momento de la firma del presente contrato, se deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada a nombre del Gobierno Regional de Biobío, rut: 72.232.500-1, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de la adquisición más tiempo de garantía de producto. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN MÁS TIEMPO DE GARANTIA DE PRODUCTO OFERTADO, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO
- d) A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO.
- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "ADQUISICIÓN CAMIÓN TOLVA COMUNA DE ANTUCO"

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez que se cumplan los plazos de garantías de los equipos

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- No se respeten las condiciones de garantía de la maquinaria.
- Se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de la maquinaria, no atribuibles a mal uso.
- No se respete la oferta de mantenciones preventivas gratuitas.
- No se respeten servicios ofertados en los tiempos acordados.

DECIMO CUARTO: Al realizar la entrega de la adquisición, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción conforme de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la adquisición, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados, y tendrá un plazo de revisión de 2 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la adquisición, autorizando la recepción por parte de la comisión, esto respecto a lo indicado en el punto 21.1 "Recepción conforme" de las bases administrativas.

DECIMO QUINTO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa de la Municipalidad de Antuco.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 3 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

DECIMO SEXTO: El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica de la adquisición será ejercida por el departamento de Administración Municipal o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la adquisición.

DECIMO OCTAVO: Las multas serán determinadas por la Inspección técnica, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector técnica. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de informada por escrito, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 10% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.





- a) Por cada día de atraso respecto al plazo máximo disponible para solicitud de VB Municipal (25 días corridos máximo) el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo.
- b) Por cada día de atraso en la entrega del ANF, (3 días corridos máximo a partir de la fecha de facturación) el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- c) Por cada día de atraso en subsanar observaciones, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo.
- d) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- e) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- f) Se aplicará una multa de 1 por mil (0,1%) del valor total impuesto incluido en caso de documentación no fidedigna y se aplicará termino anticipado del contrato.

DECIMO NOVENO: Las sanciones se aplicaran cuando exista incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

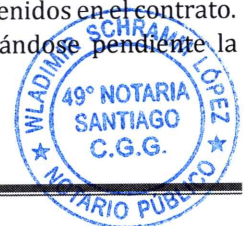
- a) Cuando la adquisición se paralice o demore sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para desarrollar capacitación ofertada.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar la adquisición un nuevo contrato.

VIGECIMO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o las mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato,
- b) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- d) Si el contratista se negase a subsanar observaciones o no da respuesta a ellas.
- e) Si el contratista no diera respuesta dentro de los 25 días corridos de informe fotográfico y/o solicitud de visto bueno.
- f) Si las observaciones no fueran subsanadas o no son subsanables.
- g) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de la adquisición, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- h) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- i) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- j) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- k) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- l) Si se advierten defectos en la ejecución de la adquisición.





- m) Si el contratista no inicia la ejecución dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- n) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización del Gobierno Regional.
- o) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- p) El declarar en forma irregular o dolosa componentes del equipo, pago de impuestos, origen de fabricación y/o documentación solicitada.
- q) Entregar equipo que no cumpla con lo ofertado o que no responde a los orígenes declarados.

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

VIGECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: El Presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

VIGECIMO TERCERO: La personería de don Pablo Alejandro Klocker Vergara, cédula de identidad N°14.227.913-4, para actuar en representación de la Empresa DERCOMAQ SpA, R.U.T. N° 96.545.450-0, consta de escritura pública de fecha 09 de enero de 2024 otorgada en Notaría de don Wladimir Alejandro Schramm López e inscrita en fojas 4053 número 1663 del año 2024 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024.

VIGECIMO CUARTO: La personería de don Miguel Jalil Abuter León, Alcalde de la comuna de Antuco, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021. La subrogancia de Don Diego Peña Gutiérrez consta de Decreto Alcaldicio N° 003566 del 05 de Junio de 2024 que establece orden de subrogancia.

PABLO KLOCKER VERGARA
RUT: 14.227.913-4
REPRESENTANTE LEGAL



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
RUT: 17.981.901-5
ALCALDE (S) COMUNA DE ANTUCO



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.c/Archivo.-

AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL DORSO



Autorizo solo la firma de don Pablo Alejandro Klocker Vergara C.I. 14.227.913-4 en representación de Dercomaq SpA RUT 96.545.450-0. Santiago, 22 de agosto de 2024.-



[Handwritten signature in blue ink]